Dieciséis (16) de febrero de dos mil veintidós (2022)

Proceso:	Pertenencia
Demandante (s):	María Oliva Sora de Wiesner
Demandado(s):	Ruby Janneth Hernández de Sora
Radicación:	252693103001**20150024**100

Una vez verificada la disponibilidad del expediente digital en la plataforma *Microsoft Azure* (aplicativo en el que son cargados los procesos que fueron enviados a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bogotá para su digitalización), según acredita la constancia secretarial que antecede; pasa este despacho a pronunciarse sobre los aspectos pendientes de resolución.

Al despacho se encuentra el presente asunto con escrito de la apoderada de la parte demandante quien solicita se expidan "*fotocopias autenticadas y con constancia [de] ejecutoria de la sentencia proferida en el presente proceso, acompañada de los anexos y el oficio dirigido a la Oficina de Registro de instrumentos Públicos de Facatativá en el cual dispone el registro de la sentencia y se realiza la identificación del predio adjudicado a mi representada (…), junto con la providencia proferida el día 25 de febrero del año 2020.*" Soporta esta petición en que "*no se ha efectuado la inscripción de la Sentencia debido a la controversia suscitada por la Oficina de Registro, que injustificadamente sostiene que el inmueble objeto de este proceso, no fue alinderado, cuestión que no resulta cierta.*"

Visto lo anterior, siendo procedente lo solicitado por la apoderada, el despacho **DISPONE**:

OFICIAR a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá para que, a costa de la parte demandante, proceda a registrar en el folio de matrícula inmobiliaria No. 156-57583 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Facatativá, la Sentencia proferida por este despacho el 26 de febrero de 2019, confirmada por la Sala Civil-Familia del Tribunal Superior de Cundinamarca mediante sentencia del 4 de septiembre de 2019, junto con el auto de fecha 25 de enero de 2020 a través del cual se indican, para efectos de registro, los linderos del predio materia de la adjudicación. En el oficio respectivo consígnese la información correspondiente.

Acompáñense los anexos de rigor, junto con la constancia de notificación y ejecutoria. Por secretaría procédase de conformidad (art. 11 D.L. 806 de 2020), previo el pago de los derechos a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(con firma electrónica)

DIEGO FERNANDO RAMÍREZ SIERRA
Juez (auto ordena oficiar)

JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE FACATATIVÁ

La providencia anterior se notifica por anotación en el ESTADO ELECTRÓNICO No. 23, hoy 17 de febrero de 2022 a la hora de las 8:00 A.M.

SANDRA MILENA SÁNCHEZ SEGURA
Secretaria

Firmado Por:

Diego Fernando Ramirez Sierra
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 001
Facatativa - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4edb5d2d2d8d461cd63315d3118cf090ed6b091db5a8407a3d8d95a804509074**
Documento generado en 17/02/2022 12:00:52 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica